

12770



Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Gobernador
Junta de Planificación

RECIBIDO SECRETARIA
SENADO (R.)

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella
Ave. De Diego, Pda. 22, Santurce
PO Box 41119, San Juan, PR 00940-1119

2010 MAY -6 PM 3:46

5 de mayo de 2010

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE
SENADO DE PUERTO RICO
PO BOX 9023431
SAN JUAN PR 00902-3431

2010 MAY -6 AM 11:27

Caso Número: JP-PT-24

Estimado(a) señor(a):

Cumpliendo con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975 y 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, y para vuestra notificación oficial, le envío copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en relación con el asunto de epígrafe.

Le agradeceré acuse de recibo de esta notificación.

Loida Soto Nogueras
Loida Soto Nogueras
Secretaria

Anejo

PC 9706

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SAN JUAN, PUERTO RICO

1 de marzo de 2010

Resolución Núm. JP-PT-24-1

JP-PT-24

ADOPTANDO EL PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FAJARDO

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar y revisar Planes de Ordenación Territorial al amparo y en armonía con las disposiciones de las leyes Número 75 del 24 de junio de 1975, conocida como Ley Orgánica de la Junta de Planificación, la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988 conocida como Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, según enmendadas.

POR CUANTO: Los Planes de Ordenación Territorial son instrumento de desarrollo de planificación integral y constituyen el mecanismo de ordenamiento del territorio municipal. Deberán proteger los suelos, promover el uso juicioso, balanceado y eficaz de los mismos, así como propiciar el desarrollo cabal de cada municipio.

POR CUANTO: Los Planes de Ordenación Territorial deberán estar en conformidad con las políticas públicas, leyes, reglamentos u otros documentos del gobierno central relacionados a la ordenación territorial, y a la construcción, incluyendo entre otros, planes de uso del terreno y planes viales.

POR CUANTO: Los Planes de Ordenación Territorial se considerarán en coordinación con las agencias públicas concernidas la infraestructura social y física disponible o necesaria en sus jurisdicciones para permitir nuevos desarrollos.

POR CUANTO: Los Planes de Ordenación Territorial propiciarán en su elaboración y adopción una amplia participación de la ciudadanía y de los organismos del gobierno central con inherencia.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, en el Capítulo trece (13) establece y ordena una estrecha coordinación entre el municipio y

la Junta de Planificación, quien deberá adoptar los planes, previo a la aprobación por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la vigencia del mismo.

POR CUANTO: Luego de varias reuniones celebradas con la Junta de Planificación y la presentación del Plan Territorial ante la Junta Propia, se hicieron varias recomendaciones al municipio en torno a los procedimientos, forma y contenido de los documentos necesarios para presentarse en vistas públicas y la coordinación necesaria entre las agencias de infraestructura y/o aquellas con alguna jurisdicción.

POR CUANTO: A tenor con las leyes mencionadas en esta resolución y aplicables, el Municipio de Fajardo presentó la primera etapa o Enunciación de Objetivos y Plan de Trabajo en vista pública celebrada el 15 de enero 1997; la segunda etapa, el Memorial General en vista pública celebrada el 1 de mayo de 1998; la tercera etapa o el Avance en vista pública celebrada el 31 de mayo de 2000 y la cuarta etapa o Fase Final en vista pública celebrada el día 9 de noviembre de 2006.

POR CUANTO: Con posterioridad a las referidas Vistas Públicas se discutieron, evaluaron y ponderaron aquellas recomendaciones que se presentaron y los comentarios recibidos fueron evaluados por el municipio.

POR CUANTO: El Municipio de Fajardo a tenor con el Artículo 13.010 y el Artículo 13.013 de la Ley de Municipios Autónomos, cumplió con la composición de las Juntas de la Comunidad y con la creación de la Oficina de Ordenación Territorial y la Oficina de Planificación y Permisos.

POR CUANTO: La Asamblea Municipal de Fajardo y su Alcalde, el Honorable Aníbal Meléndez Rivera, adoptaron y aprobaron respectivamente, el Plan Territorial de Fajardo, mediante la Ordenanza Número 6, serie 2008-2009, adoptada el 4 de septiembre de 2008 por la Honorable Asamblea y aprobada por el Honorable Alcalde el 23 de septiembre de 2008.

POR CUANTO: El Alcalde de Fajardo, Honorable Aníbal Meléndez Rivera, el 29 de diciembre de 2008 remitió a la Junta de Planificación en su etapa final, el Plan Territorial del Municipio de Fajardo, el cual



consta de dos (2) volúmenes descritos como Memorial y Programa, así como los documentos gráficos identificados como: Plano de Clasificación de Suelos, Plan Vial, Planos de Infraestructura, Plano de Consultas de Ubicación, Planos de Áreas con Riesgo a Inundación y Planos de Calificación a escala 1:2,000 y 1:10,000.

POR CUANTO: La Junta de Planificación evaluó el Plan Territorial de Fajardo y encuentra que el mismo es cónsono con las leyes y políticas públicas vigentes.

POR CUANTO: Las agencias con la principal ingerencia en la programación de las obras según se desprende del Plan de Inversión de Cuatro Años de la Junta de Planificación de Puerto Rico, mejor conocido como el PICA, han reiterado su compromiso con el programa de infraestructura para aquellos proyectos que tienen fondos disponibles y han clasificado obras como programadas sin la asignación de fondos.

POR CUANTO: El Municipio de Fajardo identificó como instrumentos de desarrollo físico-espacial tres (3) Planes de Área: Plan de Área para el Centro Urbano Tradicional, Plan de Área para la Aldea Cintrón y Plan de Área para Pueblo Norte, además de cinco (5) Planes de Ensanche, a saber: Sardinera, Naranja, Las Croabas, Pueblo Oeste y Florencia a tenor con las disposiciones de las leyes y reglamentos vigentes.

POR CUANTO: La Junta de Calidad Ambiental resolvió que la Declaración de Impacto Ambiental Estratégica (DIA-E) presentada por el Gobierno Municipal de Fajardo cumple con el Artículo 4 (B) (3) de la Ley sobre Política Pública Ambiental, Ley Núm. 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, por lo que se considera como una DIA-E Final, según la Resolución R-09-13-2 del 28 de mayo de 2009.

POR CUANTO: La Junta de Planificación estableció el Reglamento de Zonificación Especial para la Zonas No Urbanas de los Municipios Circundantes al Bosque Nacional del Caribe (El Yunque) con el propósito de establecer normas y criterios que regirán el uso y desarrollo de los terrenos en los municipios circundantes a El Yunque, el cual incluye el Municipio de Fajardo. Toda vez que esta Reglamentación Especial es de carácter regional se ha



incorporado a los mapas de calificación del suelo del Municipio de Fajardo.

POR CUANTO: Puesto que el Municipio de Fajardo es parte de esta reglamentación especial, en el momento que ésta sea actualizada, el Gobierno Municipal tendrá que revisar su Plan Territorial, incluyendo los Mapas de Ordenación y su Reglamento, de ser aplicable, en cumplimiento con el Artículo 13.008 de la Ley de Municipios Autónomos.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico promulgó la Orden Ejecutiva OE-2009-49 el 30 de octubre de 2009 que ordena a la Junta de Planificación a establecer un Área de Planificación Especial para los terrenos que comprenden la Reserva Natural recomendada por el DRNA para el Corredor Ecológico del Noreste (APECEN). Parte de este APECEN está dentro de los límites territoriales del Municipio de Fajardo, por lo que una vez se concluya el proceso de planificación para el APECEN aplicarán los usos establecidos y reglamentación aplicable.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Fajardo utilizará el Reglamento de Calificación de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 4) y el Glosario de Términos de los Reglamentos de Planificación y sus consecuentes enmiendas o el Reglamento Conjunto, según dispone la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, conocida como Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, en el Municipio de Fajardo, disponiéndose lo siguiente:

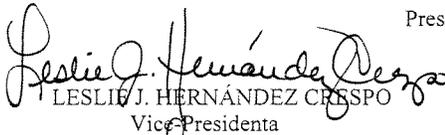
- A. Para uniformar la nomenclatura de los distritos que aparecen en los Mapas de Calificación del Plan Territorial de Fajardo con los nuevos distritos del Reglamento de Calificación de Puerto Rico, se utilizará la Cláusula de Transición establecida en la sección 1.12 del Reglamento de Calificación de Puerto Rico, vigente.
- B. Todo distrito clasificado como Suelo Rústico Común o Suelo Rústico Especialmente Protegido se registrará por el Reglamento de Zonificación Especial para las Zonas No Urbanas de los Municipios Circundantes al Bosque Nacional del Caribe (El Yunque).



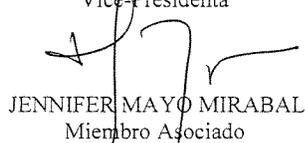
POR TANTO: Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las leyes Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, y la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión del 1 de marzo de 2010, Resuelve: **ADOPTAR** el Plan Territorial del Municipio de Fajardo según presentado por el referido municipio y se concede un término de dos (2) años para que el Gobierno Municipal de Fajardo actualice los mapas según la nomenclatura del Reglamento de Calificación (Reglamento de Planificación Núm. 4), vigente o del Reglamento Conjunto, según la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009.

SECCIÓN 1ra. Una vez aprobado por el Gobernador el Plan Territorial del Municipio de Fajardo entrará en vigor de inmediato.


HECTOR MORALES VARGAS
Presidente


LESLIE J. HERNÁNDEZ CRÉSPO
Vice-Presidenta


LESLIE M. ROSADO SÁNCHEZ
Miembro Asociado


JENNIFER MAYO MIRABAL
Miembro Asociado


EDGAR R. LEBRÓN RIVERA
Miembro Alterno

Certifico: Que la anterior Resolución fue adoptada y emitida por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 1 de marzo de 2010 y para uso y conocimiento general, archivo en autos, le notifico a las partes la presente, bajo mi firma y sello oficial de esta Junta de Planificación.

En San Juan, Puerto Rico hoy **05 MAY 2010**


Loida Soto Nogueras
Secretaria

